

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N°. 3478
DE ()
25 JUN 2026

Por medio de la cual se concede licencia por luto a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

El secretario de Educación Departamental de Nariño en virtud de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Mediante radicado NAR2026ER0200019, el (la) Señor(a) YULI JIMENA CADENA DELGADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37081294, quien se desempeña como docente de aula en el área de Matemáticas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO DE MALLAMA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO DE MALLAMA del municipio de MALLAMA (PIEDRANCHA) (N), solicita se conceda licencia por luto, por el fallecimiento de su madre la señora ROSA MARIA DEL CARMEN DELGADO RUIZ, hecho ocurrido el día 06 de junio de 2026.

El artículo 1° de la ley 1635 del 11 de junio de 2013, establece: “Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:

1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente.
2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto...”

El Decreto 1083 de 2015 indica: “ARTÍCULO 2.2.5.5.15 Licencia por luto: Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen. Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1° de la Ley 1635 de 2013”.

Por lo anteriormente expuesto,



 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 2 de 2
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conceder licencia por luto al (la) señor(a) **YULI JIMENA CADENA DELGADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **37081294**, quien se desempeña como docente de aula en el área de **Matemáticas** de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO DE MALLAMA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO DE MALLAMA del municipio de MALLAMA (PIEDRANCHA) (N), por el término de cinco (05) días hábiles, comprendidos del 09 al 16 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese al rector de INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO DE MALLAMA del municipio de MALLAMA (PIEDRANCHA) (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.mallama@sednarino.gov.co.

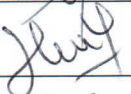
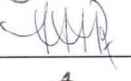
ARTÍCULO 3º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los ().
25 JUN 2026


 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	17/06/2026	
Revisó: Luz Marina Rodríguez Arcos Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	17/06/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

